GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VII | Caracas, martes 21 de abril de 2020 | Número 41.863

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belanny Astrid Rincón Bravo, como Directora General Encargada de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Junta Directiva de Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.)

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rodolfo Marín Celis, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos que conforman el patrimonio de esta Empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Igor José Gavidia León, como Director General del Centro Nacional de Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17 ABR 2020 **N° 011**

AÑOS 209°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BELANNY ASTRID RINCÓN BRAVO,** titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.007.602**, como Directora General Encargada de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **BELANNY ASTRID RINCÓN BRAVO**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
Decreto Nº 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de fecha 12/08/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA
MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A.

Referencia			Paginas
Sesión Ordinaria Nro. 567	Resolución Nro. 01	Fecha 24/09/2019	01/02
Aprobado ✓ Negado ___	Diferido ___ Visto ___	Ver Instrucciones ___	Informado___

La Junta Directiva de Mercados de Alimentos, C.A., (Mercal, C.A.), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera, de sus Estatutos Sociales modificados en fecha 22-02-2017, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nro. 46, debidamente protocolizada ante la Oficina de Registro Mercantil Cuarto, en fecha 25 de abril de 2018, bajo el Nro. 19, Tomo 68-A.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.952, de fecha 26/06/2012, en la cual se crea la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) como ente rector con competencia para proponer y promover normas legales destinadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienes Públicos priorizando la modernización del Estado. Es necesario llevar a cabo las actividades vinculadas al proceso de adecuación de los inventarios y registro de los bienes públicos administrados por Mercados de Alimentos, C.A, según lo establecido en la referida ley, así como también las normas reglamentarias que emite la Superintendencia de Bienes Públicos, que son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Públicos.

Considerando

Que la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) emitió el Manual de Especificaciones Técnicas, Adecuación de los Inventarios y Registro de los Bienes Públicos en los Órganos y Entes del Sector Publico que debe acatar Mercados de Alimentos, C.A, que inicialmente exige el nombramiento del responsable patrimonial de la empresa como lo establece la "Providencia Administrativa No. 006-2013 de fecha 22/02/2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.120 de fecha 28/02/2013.

Considerando

Que en fecha 05 de diciembre de 2014, mediante la Resolución Nº 09, de la Sesión Ordinaria Nº 351, se aprueba la designación del Vicepresidente de Gestión Económica como Responsable Patrimonial de los Bienes que conforma el patrimonio de la Empresa Mercados de Alimentos, C.A (Mercal C.A.).

El sistema de Bienes Públicos tiene por finalidad:

1- Contribuir al desarrollo de la nación, promoviendo el saneamiento de los bienes públicos a los fines de alcanzar una eficiente gestión en el uso, mantenimiento y disposición de los mismos.

2- Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos en el Sector Publico con el objeto de lograr una gestión eficiente.

Considerando

Que la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) emitió la "Providencia Administrativa No. 044, de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.522, de fecha 12 de Noviembre de 2018, el cual Mercados de Alimentos Mercal C.A. (MERCAL, C.A.) como órgano del Estado, debe acatar dicha providencia en donde establece lo siguiente:

Responsable Patrimonial de Bienes Públicos

Artículo 6. El Responsable Patrimonial es la persona encargada del mantenimiento y administración de los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes custodiados, el cual efectuará la coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el órgano o ente del Sector Público.
La máxima autoridad deberá nombrar como Responsable Patrimonial al Director (a)/ Gerente/ Jefe (a) de División/ Coordinador (a) de la Unidad de Bienes Públicos del órgano o ente.

Artículo 8. La máxima autoridad notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos mediante comunicación suscrita y sellada, el nombramiento o cese del Responsable Patrimonial dentro de un lapso no mayor de quince (15) días hábiles posterior a dicho nombramiento o cese.

RESUELVE

La Junta Directiva de Mercados de Alimentos, C.A. (Mercal, C.A.), autoriza la designación del Vicepresidente de Gestión Económica ciudadano Rodolfo Marín Celis, titular de la cédula de Identidad No. V.-13.152.020, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos que conforman el patrimonio de la empresa, de conformidad con la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Observaciones:

JOSE FELIX MEDINA ESTRADA
PRESIDENTE
MERCADOS ALIMENTOS, C.A.

YOLIMAR MEZA
DIRECTORA

RAMON CAMPOS CABELLO
DIRECTOR

JUAN GABRIEL CENTENO
DIRECTOR

JONAS ALGARA
DIRECTOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
209º, 161º y 21°

Nº 18 **Caracas, 17 de abril de 2020**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto Nº 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5, 6, 32 y 45 numeral 3 del Decreto Nº 1.615 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombro al ciudadano **IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN,** titular de la cédula de identidad Nº **V- 4.115.097**, como Director General del Centro Nacional de Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

DILE NO
A LOS GESTORES

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VII **Número 41.863**

Caracas, martes 21 de abril de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.